



SUNCHALES, 16 de diciembre de 1996.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1136 / 96

VISTO:

La necesidad de erradicar el basural a cielo abierto, y;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad imperiosa darle una solución a los residuos inorgánicos no reciclables;

Que se está separando domiciliariamente los residuos orgánicos en gran parte de nuestra ciudad con el valioso aporte de los vecinos;

Que está previsto a corto plazo completar la recolección diferencial de residuos orgánicos en lo que resta de la comunidad;

Que es posible seguir separando los residuos reciclables en otro emprendimiento conjunto con todas las familias de la ciudad (vidrios, cartón, etc.);

Que pese a la separación de lo orgánico e inorgánico reciclable, queda un remanente sin utilidad futura;

Que el actual basural, pese al trabajo de mantenimiento que personal municipal realiza en él, tiene casi colmada su capacidad;

Que es una preocupación de todos el preservar las condiciones del medio ambiente;

Que debiera terminarse con el procedimiento de "quema" de basura;

Que el humo que genera la quema trae dificultades de visibilidad a los conductores de vehículos que transitan por la Ruta 280-S;

Que hay reclamos permanentes de vecinos y de productores agropecuarios cuestionando el actual basural;

Que es razonable reubicar los residuos no recuperables en otros terrenos;

Que hay procedimientos que actualmente se aplican en otras comunidades con excelentes resultados denominados "rellenos sanitarios";

Que existe otro predio, propiedad de Vialidad Provincial que reúne las condiciones requeridas para el emprendimiento que aquí se menciona;



SUNCHALES (STA. FE)

///

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1136/96

Art. 1°) Autorízase al D.E.M. hacer los trámites pertinentes ante la Dirección Provincial de Vialidad, para acceder al uso del predio ubicado a la vera de la Ruta 280-S, a 200 metros al Norte del lugar histórico "Fortín de los Sunchales".

Art. 2°) Dispónese el uso del predio mencionado en el Art. 1ero. de la presente norma legal para el acopio de residuos mediante el sistema de "relleno sanitario controlado".

Art. 3°) Determinase que el D.E.M., una vez lograda la autorización, elabore un Proyecto de Ordenanza en el que se contemplen todas las condiciones inherentes a una correcta puesta en marcha del presente emprendimiento.

Art. 4°) Facúltase al D.E.M. a considerar más allá de la respuesta que formule la Dirección Provincial de Vialidad, otras alternativas que según el criterio técnico puedan resultar mejores.

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1136/96

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

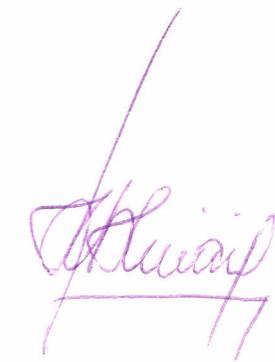

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

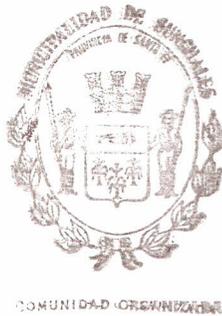


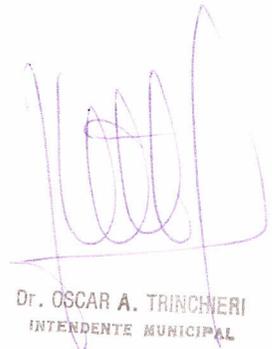

JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 6to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 23 de diciembre de 1.996.-


Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL